



AUTORIZA PAGO A DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN SENTENCIA LABORAL RECAÍDA EN AUTOS RIT M-14-2014 RUC 14-4-0008092-6, CARATULADOS "MANQUI CON CONSTRUCTORA MOLLE SPA Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000961

VALDIVIA

10 AGO 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El decreto Exento N°140 de fecha 17 de Julio de 2015 que dispone el cumplimiento de sentencia laboral ejecutoriada recaída en los autos **Rit M-14-2014 Ruc 14-4-0008092-6**, caratulados "**Manqui con Constructora**", seguidos ante el Juzgado de letras garantía y familia de la Unión.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La demanda por nulidad de despido, despido injustificado, y cobro de prestaciones laborales, en procedimiento monitorio, interpuesta por don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**, dirigida contra **Constructora Molle Spa y Fulltel Telecomunicaciones y Servicios S.A.** como demandados principales; y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, como demandado subsidiario o solidario ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, en causa **RIT M-14-2014, RUC N° 14-4-0008092-6**, notificada a este Servicio con fecha 05 de Marzo de 2014.
- b) La sentencia judicial dictada con fecha 07 de Marzo de 2014 en causa **RIT M-14- 2014, RUC N° 14-4-0008092-6**, caratulado "**Manqui con Constructora Moll**", dictada por don Mario Alfredo Cayul Estrada, juez titular del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, que dio lugar a la demanda, condenando a los demandados al pago de \$242.000 a título de indemnización sustitutiva de aviso previo; la suma de \$320.000 por remuneraciones insolutas; la suma de \$87.500 por concepto de feriado proporcional; la suma de \$1.633 por concepto de horas extras y la suma de \$242.000 por concepto de remuneración por cada mes que transcurra entre la fecha del despido y la convalidación de éste. Dichas sumas deberán ser pagadas con reajustes e intereses legales.
- c) La liquidación del crédito efectuada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión respecto del monto decretado por sentencia a pagar al demandante, que fija el monto actualizado al día 16 de octubre de 2014, en la suma de **\$ 2.704.734.- (Dos Millones setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos)**.
- d) El Oficio N°1508 de fecha 19 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos dirigido a la Subsecretaría del Ministerio, que remite antecedentes para autorización de pago de sentencia conforme los considerandos b) y c) de la presente resolución.
- e) Lo dispuesto por Decreto Exento N°140 de fecha 17 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que dispone cumplimiento de Sentencia Ejecutoriada recaída en los autos **RIT M-14- 2014, RUC N° 14-4-0008092-6**, caratulado "**Manqui con Constructora Moll**" seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Que resuelve que el Servicio pagará a don don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**, la suma única y total de **\$ 2.704.734.- (Dos Millones setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, por concepto de total de feriado proporcional,

indemnización sustitutiva del aviso previo y remuneraciones según la liquidación singularizada en los considerandos b) y c) precedentes, depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho tribunal.

- f) El Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, pagará a don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**, la suma única y total de \$ **2.704.734.- (Dos Millones setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, de conformidad a lo establecido en la sentencia citada en el considerando b) de esta resolución.
- g) Dicha suma se pagará mediante cheque nominativo respecto de don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**, que se dejará en custodia del Tribunal.
- h) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

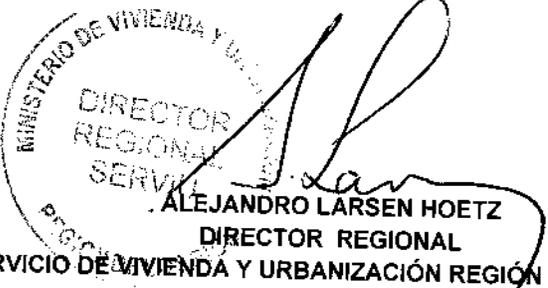
RESOLUCIÓN:

1. **PÁGUESE** a don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**, cédula de identidad N° 13.403.433-5, la suma única y total de \$ **2.704.734.- (Dos Millones setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.

2. **AUTORÍCESE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar cheque nominativo a nombre de don **DARÍO ORLANDO MANQUI PALACIOS**; en causa **RIT M-14-2014, RUC N° 14-4-0008092-6**.

3. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2015.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ Pm/ PMS / Juv

Distribución:

- 1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
- 2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- 3. Archivo Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.